UNSCH FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCION DECANAL N° 284-2023-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 16 de octubre de 2023

Visto, la Resolución de la Comisión Académica N° 09-2017-CA/FDCP/UNSCH, de la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre solicitud de anulación de matrícula y nota de la asignatura de ES-150 Estadística Social, formulado por la estudiante Thais Solanch Pretell Medina; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, la estudiante Thais Solanch Pretell Medina, peticiona la anulación del curso de ES-150 Estadística Social, presentado a la decanatura el día 05 de diciembre de 2016, cuyo resultado es doce (12) correspondiente al semestre académico 2015-II, por cuanto se matriculó en dicho curso sin haber aprobado el curso requisitos MA-141 Matemática en el semestre académico 2015-I, aprobado de forma posterior el curso de MA-141 Matemática en el semestre académico 2015-II, mediante el examen de aplazados con nota 11 (ONCE), por lo que solicita dicha anulación para matricularse nuevamente y llevar la asignatura de ES-150 Estadística Social en forma regular;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Universidad, establece en forma clara que la matrícula es un acto académico-administrativo, por el que el estudiante confirma o renueva en cada semestre académico su condición de tal y se compromete a cumplir las disposiciones legales que rigen la vida universitaria. El artículo117° parte in fine establece que en el documento, es decir la ficha de matrícula, se deben especificar las asignaturas en las que se matricula el interesado o en este caso el estudiante; el art. 118° parte in fine establece que el estudiante o su apoderado llena la ficha de matrícula por duplicado y el llenado bajo su exclusiva responsabilidad indicando las asignaturas, prácticas o actividades co-curriculares que desea cursar en el semestre;

Que, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 58-2017-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 15 de setiembre de 2017, la misma que estuvo integrado por los docentes: Wílker Ruíz vela (Presidente), Raúl Guzmán Mariño y Otoniel Paúl Ochoa Roca, han resuelto declarar la aplicación del Principio “Non Bis In Idem”, en el caso de la matrícula irregular y nota DOCE (12) obtenido por la estudiante THAIS SOLANCH PRETELL MEDINA, en el curso de ES-150 Estadística Social, correspondiente al Semestre Académico 2015-II, en la modalidad de regular, por cuanto dichas matrículas irregular y la nota obtenida mediante la Resolución de la Comisión Académica N° 09-2017-CA/FDCP/UNSCH de fecha 20 de junio de 2017, tanto más que en quinto considerando de la acotada resolución , la nulidad e insubsistencia de la matrícula y las notas obtenidas en el curso antes señalado, no se extiende a los demás cursos secuenciales;

Que, a criterio de la comisión académica, los hechos antes descritos concluyen que, efectivamente la mencionada estudiante habría incurrido en una irregularidad, al haberse matriculado en el curso de ES-150 Estadística Social en el semestre académico2015-II, sin haber aprobado el

curso requisitos MA-141 matemática en el semestre académico 2015-I, el cual fue aprobado recién en el examen de aplazados del semestre académico 2015-II en forma posterior, por ello este hecho debe ser regularizado y saneado con las formalidades que establece la ley, el Estatuto y Reglamento de la universidad para evitar de esta manera antecedentes, por lo que al haberse acreditado la irregularidad incurrida por al estudiante Thais Solanch Pretell Medina y al amparo del art. 124° del Reglamento General de la Universidad, concordante con el inciso 1.1 del artículo IV del Título preliminar y el inciso 1) del artículo 10° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente, ha dictaminado por que se declare la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota 12 (DOCE), de la acotada estudiante recomendando a la decanatura la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 345-2021-UNSCH-CU, de fecha 08 de setiembre de 2021, se encargó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a resolver los expedientes pendientes de los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 14) del artículo 289° del Estatuto Universitario y estando a lo recomendado por la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a través del dictamen N° 09-2017-CA-FDCP-UNSCH;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 14) del artículo 289° del Estatuto Universitario y estando a lo recomendado por la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a través del dictamen N° 130-2023-CA/FDCP/UNSCH;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA, la petición de anulación de matrículas y notas 12 (DOCE) promovido por la estudiante **THAIS SOLANCH PRETELL MEDINA** en la asignatura: ES-150 Estadística Social correspondiente al semestre académico 2015-II en la modalidad regular, conforme al siguiente detalle:

"ACTA DE EVALUACION FINAL"

FACULTAD	: Derecho y Ciencias Políticas	**SEMESTRE**	: 2015-II
ESCUELA PROFESIONAL: Derecho		**PAGINA**	**:** 197
DEP. ACADEMICO	: Matemática y Física	**SIGLA**	: ES-150
ASIGNATURA	: Estadística y Social		
PLAN DE ESTUDIOS	2004-R	**CREDITOS**	**:** 4.0

UNSCH FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TIPO DE ACTA : Regular

TURNO : 94025 SECCION: UNICA 31/12/2015 SERIE: 100

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	OBSERV
103	13150040	PRETELL MEDINA, Thais Solanch	12	DOCE

Ayacucho, 30 de diciembre de 2015

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, la tramitación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Mstro. Oscar O. Galván Oviedo
DECANO

EFP
Interesado
OOGO/cazp